

A/A Juan Espadas Cejas, Excmo. Alcalde de Sevilla

A/A Antonio Muñoz Martínez, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Con copia a Adolfo Fernández Palomares, Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines

Alejandro Cuetos Menéndez, con domicilio a efectos de notificaciones en el Centro de Ecología Social (C.E.S.) "Germinal", sito en el Parque de San Jerónimo s/n de Sevilla (C.P. 41015), y teléfonos de contacto 954904241-639719690, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla, asociación registrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública con el número de registro 13377 de la Sección Primera (13377/1ª) y con CIF G-91868695, asociación que forma parte del ecologismo social y que trabaja por la defensa del medio ambiente, realizando campañas de sensibilización, denuncias públicas y legales contra aquellas actuaciones que dañan el medio ambiente, entidad de la cual es su coordinadora, conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

EXPONE:

Que la empresa Parking Sevilla Puerto S.L mantiene un aparcamiento de coches en superficie, denominado Aparcamiento Puente de los Remedios, en la parcela AL-5 propiedad del Puerto de Sevilla. A tenor de las tarifas que se pueden consultar en la página web de la empresa (<http://www.parkingpuenteremedios.es/>) este es un aparcamiento mixto, con uso tanto rotatorio como para abonados.

Que la Gerencia de Urbanismo tiene constancia de que se están cometiendo irregularidades puesto que ya decretó la inmediata paralización de la actividad al carecer de licencia. Ecologistas en Acción duda de la legalidad urbanística de este aparcamiento y de la concesión administrativo que por parte del Puerto lo ha hecho posible y no comprende en virtud de qué poderes sigue explotándose el aparcamiento. Entendemos que este espacio está catalogado en el Plan Especial del Puerto como espacio libre. Además, el PGOU de Sevilla no recoge este aparcamiento y si los usos de esta parcela como espacio libre y continuación del paseo de ribera.

Que independientemente de lo anterior, la empresa Parking Sevilla Puerto S.L explota en el mismo aparcamiento, pero en terrenos externos y aledaños a la parcela AL-5, un aparcamiento para autocaravanas. La empresa concesionaria de la parcela AL-5 al habilitar esta zona para el aparcamiento de autocaravanas está cometiendo presuntamente toda una serie de graves irregularidades:

a) Como ya se señaló, esta zona está fuera de la parcela concesionada por el puerto para el establecimiento del aparcamiento privado. De hecho, entendemos que este aparcamiento de autocaravanas está ocupando zona de Dominio Público Hidráulico. Esta

ocupación del Dominio Público Hidráulico no puede considerarse ocasional, en cuanto que la empresa Parking Sevilla Puerto S.L ha construido las instalaciones necesarias para provisionar de agua y electricidad a las autocaravanas allí presentes. Esta actuación podría ser una infracción a tenor de lo recogido en el artículo 314 y siguientes del RD 849/1986.

A tenor de lo recogido en la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Sevilla en fecha 20 de abril de 2016, y del documento que recoge la concesión administrativa por parte del Puerto de Sevilla, este uso no está autorizado y se realiza sin la autorización del Puerto de Sevilla, y sin concesión de Licencia de Actividad por parte del Ayuntamiento de Sevilla. Es decir, nos encontramos ante una ocupación de un espacio público, para realizar una actividad que no tiene ningún tipo de autorización por parte del Puerto de Sevilla, y que carece de Licencia de Actividad por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Este uso como estacionamiento de autocaravanas convierte a este establecimiento en una especie de zona de acampada, sin contar con las infraestructuras sanitarias mínimas para ello. Resulta especialmente preocupante la ausencia de instalaciones de saneamiento. Dada la carencia de estas instalaciones nadie asegura que los usuarios del aparcamiento no viertan sus desechos y las aguas negras y grises de las autocaravanas en los terrenos, con lo que estarían contaminando la dársena del río Guadalquivir.

En definitiva, la actividad desarrollada por la empresa Parking Sevilla Puerto S.L en el aparcamiento denominado Puente de los Remedios situado en la parcela AL-5 situada en la Av. Adolfo Suarez nº 1 se está llevando a cabo en situación claramente irregular y desarrollando actividades potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Por todo ello **SOLICITO**

Que se compruebe que las actividades en el aparcamiento explotado por Parking Sevilla Puerto S. L. se están realizando de acuerdo con la legislación vigente, especialmente el tratamiento de residuos de aguas fecales proveniente de la pernocta de autocaravanas.

Que dado que la Gerencia de Urbanismo tiene constancia de las irregularidades expuestas, se verifique también la situación actual de licencia de actividad para el estacionamiento con pernocta de autocaravanas en el aparcamiento Puente de los Remedios y la ocupación del Dominio Público Hidráulico por parte de la empresa fuera de la parcela que se le ha sido concesionada.

Que en caso de que, efectivamente, la actividad se esté realizando sin la preceptiva licencia de actividades, se precinte el establecimiento de autocaravanas, imponiendo a la empresa propietaria la/s sanción/es correspondiente/s de modo efectivo y no con manga ancha, como entendemos que se ha actuado hasta ahora con el aparcamiento que continúa con su actividad irregular.

Igualmente solicito que tenga personada a la asociación que represento en el expediente sancionador que se inicie, con envío de copias de cuantas actuaciones se desarrollen y otorgando trámite de audiencia antes de dictarse resolución, de conformidad con los artículos 30 y ss, 35 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.